

Expediente nº: 2024/CES_01/000001 **Procedimiento**: Abierto mediante subasta

Asunto: Pliego de condiciones

Objeto: Expediente para concesión de licencia de ocupación temporal de uso común especial del espacio

de dominio público de la Caseta Municipal y la barra, durante la Feria de Marchena de 2024.

PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA PROCEDERÁ A OTORGAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA, LA LICENCIA PARA OCUPACIÓN TEMPORAL Y USO ESPECIAL DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CASETA MUNICIPAL Y LA BARRA, DURANTE LA FERIA DE MARCHENA DE 2024.

INDICE:

CLÁUSULA 1ª. Objeto de la licencia

CLÁUSULA 2ª. Duración de la ocupación

CLÁUSULA 3ª. Canon de la ocupación. Pago y revisión

CLÁUSULA 4º. Número de licencias

CLÁUSULA 5°. Solvencia

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de selección.

CLÁUSULA 7ª. Perfil de contratante

CLÁUSULA 8ª. Capacidad para concurrir

CLÁUSULA 9ª. Deberes y Obligaciones del adjudicatario. Condiciones especiales de ejecución

CLÁUSULA 10ª. Derechos del adjudicatario

CLÁUSULA 11ª. Responsabilidades. Régimen Sancionador

CLÁUSULA 12ª. Incumplimientos y penalidades

CLÁUSULA 13ª. Extinción y revocación de la licencia

CLÁUSULA 14ª. Seguro de responsabilidad civil

CLÁUSULA 15^a. Procedimiento y forma de adjudicación

CLÁUSULA 16ª. Criterios de adjudicación

CLÁUSULA 17ª. Garantía Provisional

CLÁUSULA 18^a. Mesa de contratación

CLÁUSULA 19^a. Prerrogativas de la Administración

CLÁUSULA 20^a. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

CLÁUSULA 21ª. Requerimiento de documentación

CLÁUSULA 22ª. Garantía definitiva

CLÁUSULA 23ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

CLÁUSULA 24ª. Adjudicación

CLÁUSULA 25ª. Perfección y formalización de la licencia

CLÁUSULA 26ª. Riesgo y ventura

CLÁUSULA 27ª. Suspensión de la licencia

CLÁUSULA 28ª. Relación entre el adjudicatario y terceros

CLÁUSULA 29ª. Extinción de la autorización

CLÁUSULA 30^a. Cesión y subcontratación de la licencia

CLÁUSULA 31ª. Notificaciones

CLÁUSULA 32ª. Condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

CLÁUSULA 33^a. Tratamiento de los datos de carácter personal

CLÁUSULA 34ª. Cláusula de Confidencialidad

CLÁUSULA 35ª. Jurisdicción



CLÁUSULA 1ª. Objeto de la licencia

El objeto del presente pliego de condiciones es la adjudicación de la licencia para la ocupación temporal de uso común especial del espacio de dominio público de la Caseta Municipal y la barra, durante la Feria de Marchena de 2024.

Se trata de una autorización administrativa de uso especial de bienes de dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Al estar limitado el número de licencias es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.2 RBELA, debiendo otorgarse en régimen de concurrencia.

La necesidad de esta Entidad Local de dotar a la Caseta Municipal del Recinto Ferial de un servicio de hostelería para el público que asista con motivo de la celebración de la Feria de Marchena, dentro de las competencias que tiene el Ayuntamiento según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA 2ª. Duración de la ocupación

El plazo de duración de la licencia será coincidente con el periodo de la feria, incluidos los días necesarios para su montaje y desmontaje.

La licencia podrá renovarse para dos ferias más (2025 y 2026), previo informe favorable de la Concejalía responsable, y deberá mediar petición expresa del titular.

CLÁUSULA 3ª. Canon de la ocupación. Pago y revisión

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será el de 500,00 euros debiendo abonarse antes del otorgamiento de la licencia.

Este canon podrá ser modificado al alza, como consecuencia del resultado de la subasta.

CLÁUSULA 4º. Número de licencias.

Solo se otorgará una licencia de uso común especial.

CLÁUSULA 5º. Solvencia.

* La solvencia económica del licitador se acreditará mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración de la concesión, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración cuantas veces sea requerido para ello.

* La solvencia técnica del licitador se acreditará mediante una relación de servicios realizados en casetas de ferias de municipios, en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario. Se considerará que posee la solvencia técnica adecuada con la existencia de al menos un servicio realizado.

Los servicios fectuados se acreditarán mediante certificados, resoluciones, convenios, contratos o cualquier documento análogo a los citados.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de selección.



Atendidas las razones que motivan la presente concesión, la selección del adjudicatario se efectuara mediante el sistema subasta al alza.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana". La Presidencia de la Entidad Local, en este caso, requerirá a los licitadores y licitadoras igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

Este trámite de pujas a la llana tendrá lugar en una segunda reunión de la Mesa de Contratación en la que se sustanciará dicho trámite: su día, hora y lugar de celebración sera publicado en el perfil del contratante y notificado a los licitadores, al menos tres días natulares antes de su celebración.

CLÁUSULA 7ª. Perfil de contratante.

El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación de la licitación.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Marchena es: https://sedemarchena.dipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4106000E#no-back-button

CLÁUSULA 8ª. Capacidad para concurrir.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no se hallen incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley de Contratos del Sector Publico.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las clausulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia de la licencia ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las clausulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentaran en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.



CLÁUSULA 9ª. Deberes y Obligaciones del adjudicatario. Condiciones especiales de ejecución

Serán obligaciones de adjudicatario:

- a) Realizar la ocupación temporal de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- b) Mantener en todo momento el bien objeto de ocupación temporal en perfectas condiciones de higiene limpieza y conservación y no realizar obras o modificaciones de ninguna clase sin la autorización del Ayuntamiento.
- c) Al extinguirse la licencia será obligación de su titular dejar libre y vacuo el bien objeto de ocupación temporal, a disposición de este Ayuntamiento, y entregarlo en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que lo recibió, sin derecho a indemnización alguna.
- d) Destinar el bien a la finalidad específica autorizada y no aplicarlo a otros usos.
- e) Abonar a la Corporación la tasa por ocupación del dominio publico (canon ofertado).
- f) Contratar un seguro que cubra la actividad y posibles daños a terceros en los términos indicados en el presente pliego.
- g) Esta prohibida la ocupación de mayor espacio del que se tiene asignado.
- h) La ocupación del objeto de adjudicación y explotación de la caseta/barra.
- i) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo.
- j) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión, y tener a disposición del consumidor hojas de quejas, reclamaciones, y sugerencias de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- k) Cumplir con lo dispuesto en el presente Pliego así como las especificaciones establecidas en la normativa sectorial.
- l) El adjudicatario se compromete a la previa obtención, a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- ll) Aceptar la concesión a su riesgo y ventura.
- m) Dirigir y explotar la instalación al uso y manera de un ordenado comerciante, de tal forma que se preste adecuado servicio al publico que asista a la instalación.
- n) Disponer a su cargo de personal suficiente para la explotación del bar, dándole de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social y abonando las cuotas correspondientes.
- ñ) Facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección de las instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.
- o) Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del bar, considerando incluidos en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Marchena.
- p) Ejercer por si la explotación y no cederla ni traspasarla a terceros.
- q) Prestar el servicio en condiciones optimas de seguridad, salubridad, sanidad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.
- r) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos y de manera especial al cumplimiento de la ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007 de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que le vengan dadas por los técnicos municipales. Todo el personal que tenga contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, venta, suministro y servicio en el establecimiento deberá poseer el carne de manipulador de alimentos.
- s) Reponer a su estado originario el dominio publico ocupado al termino de la licencia.
- t) Permitir y facilitar la realización de las actividades programadas por el Ayuntamiento de Marchena.
- u) Queda terminantemente prohibido la división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada.



- v) Se deberá exhibir una lista de precios al publico, en la barra y en las mesas.
- w) El adjudicatario comprobará que las instalaciones que pretendan ubicarse cumplan con los requisitos legal y reglamentariamente exigidos por las disposiciones vigentes. Esta obligación no excluye el derecho del Ayuntamiento a comprobar por medio de sus técnicos competentes las condiciones de dichas instalaciones, así como a denegar el montaje y funcionamiento de aquellas en las que se observen cualquier tipo de deficiencias.
- x) Separar el material de deshecho, habilitando cuatro contenedores diferentes, dependiendo del material del mismo (papel, plástico, orgánico y vidrio).
- 17.2. El adjudicatario tendrá derecho a explotar el bar, a cuyo efecto cobrara las consumiciones que los usuarios demandan. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización de la licencia en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos fueren necesarios.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del objeto de la licencia, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución durante la vigencia de la misma.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la vigencia de la licencia.

Asimismo, de conformidad con el RD-ley 14/2019, el adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del régimen de resolución de la licencia.

CLÁUSULA 10^a. Derechos del adjudicatario

Serán derechos del adjudicatario:

a) Usar el bien de dominio público y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

CLÁUSULA 11^a. Responsabilidades. Régimen Sancionador

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

En cuanto al régimen sancionador, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 197 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio del las Administraciones Públicas, y 63,64,65 Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 12ª. Incumplimientos y penalidades.

El incumplimiento por los adjudicatarios de las obligaciones contenidas en el presente Pliego podrá llevar aparejada la retirada de la autorización y/o el precintado de la instalación, con la prohibición de instalar en otros eventos por un periodo de entre 2 y 5 años; todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean procedentes según la normativa vigente.

CLÁUSULA 13ª. Extinción y revocación de la licencia

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo expediente instruido al efecto.

Asimismo la licencia podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con el interés general, produzca daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscabe el interés general.

En caso de que el autorizado no pudiese realizar la actividad propia a la ocupación que se le autoriza deberá comunicarlo en el mas breve plazo posible al Ayuntamiento a fin de que se adopte una resolución al respecto, que podrá consistir en una nueva autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

CLÁUSULA 14ª. Seguro de responsabilidad civil.

Póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas con la cobertura exigida en el mismo.

CLÁUSULA 15^a. Procedimiento y forma de adjudicación

La forma de adjudicación de la licencia será la de subasta conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El anuncio de licitación para la adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen esta licencia, sin salvedad o reserva alguna.

Para poder tomar parte en la puja, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente pliego en el perfil del contratante, la solicitud debidamente cumplimentada que figura en el Anexo I de estos pliegos. Junto



con la solicitud, se presentará en sobre cerrado con la denominación que se indica, la siguiente documentación:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre A deberá incluirse:

- * La declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo 2, en la que se indicará que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración. Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
- * Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad del solicitante. De conformidad con lo establecido en el RD 1248/85 de 17 de julio, no se admitirán otros medios de identificación, así como los DNI caducados o deteriorados.
- * Poder notarial acreditativo de la representación, debidamente bastanteado por la Secretaría Intervención de la Corporación, cuando se actúe en nombre del solicitante.
- * Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura pública de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando la dicha inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. De no ser preceptiva la inscripción, dicha capacidad se acreditará mediante escritura de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro competente.
- * Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dicha certificación podrá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.
- * Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación podrá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o, en su caso, optar por presentar autorización a favor de este Ayuntamiento para recabar los datos de la Agencia Tributaria.
- * Informe de Institución financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En el informe de la entidad financiera deberá constar si en los tres últimos ejercicios la entidad solicitante ha incurrido en descubiertos o devolución de efectos, especificando su cuantía. La cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales será como mínimo 300.000 euros.
- * Recibo justificativo de haber constituido la garantía provisional exigida.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, modelo Anexo I, por cada empresa participante. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal.



El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar la licencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de la licencia.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al modelo Anexo 3.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Puja a la llana

Previa verificación de la documentación administrativa, y en su caso, subsanadas las deficiencias, la presidencia de la mesa, de acuerdo con el artículo 18.1 del RBELA, requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor oferta o rematante a la licitación, la que haya realizado la postura más alta.

Las posturas continuaran hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura mas alta.

No se admitirán proposiciones por importe inferior al establecido en la cláusula 3 del presente pliego.

Finalizada la puja, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figuraran ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

Si no existieren participantes en la primera licitación o cuando no pueda adjudicarse por cualquier causa, se celebrara una segunda 48 horas después con una rebaja del 25% del precio de licitación.

CLÁUSULA 16^a. Criterios de adjudicación.

1. Precio ofertado (puntuación máxima 60 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres directa en valores absolutos. Cuando se oferte al tipo, se otorgarán 0 puntos.

P= MPC * (OV/MO)

Siendo:

P= Puntuación obtenida MPC= Máxima puntuación del criterio OV= Oferta que se valora MO= Mejor oferta

2. Aportación al programa de feria (puntuación máxima 40 puntos).



Se otorgará la máxima puntuación, 40 puntos, a aquel licitador que oferte 2.000 € en concepto de aportación al programa de feria.

Se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres directa en valores absolutos.

P= 40*0V/2000

Siendo: P= Puntuación obtenida OV= Oferta que se valora

CLÁUSULA 17ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.g) RBELA, el licitador deberá depositar una garantía provisional que consistirá en el 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación.

Reajustando dicha garantía en función del periodo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **se establece una garantía provisional de 100 €.**

CLÁUSULA 18^a. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente, y tiene la composición aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2902/2023 de 7 de septiembre, y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado.

CLÁUSULA 19^a. Prerrogativas de la Administración

La licencia se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario -que actúa como un empresario-, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el adjudicatario del personal necesario para el ejercicio y desarrollo de su actividad no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración municipal.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del



adjudicatario.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar la ocupación, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar la autorización, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase.

Asimismo, el órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la documentación contractual del otorgamiento de la licencia..
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la licencia por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución de la licencia y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 20^a. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los *Sobres* «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Previa verificación de la documentación administrativa, y en su caso, subsanadas las deficiencias, la presidencia de la mesa, requerirá a los licitadores que en su caso estuvieran presentes, para que, en caso de empate, de viva voz formulen sus posturas al alza de las presentadas inicialmente.

Las posturas continuaran hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura mas alta.

No se admitirán proposiciones por canon inferior al establecido en la cláusula 3 del presente pliego.

Finalizada la puja, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figuraran ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego (el canon mas elevado y la mayor aportación económica al programa de feria), e identificando la económicamente mas ventajosa.

Si no existieren participantes en la primera licitación o cuando no pueda adjudicarse por cualquier causa, se celebrara una segunda 48 horas después con una rebaja del 25% del canon de licitación.

CLÁUSULA 21^a. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para



posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, a fin de que éste requiera al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que presente la documentación previa a la adjudicación de la licencia.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el canon mas alto.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c)del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 22ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación para la concesión de la licencia deberá constituir una garantía, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, que consistirá en el 4 por 100 del valor del dominio público ocupado. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión (Art. 60.h RBELA).

Reajustando la garantía en función del periodo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, *se establece una garantía definitiva de 200 €*

Constituida la garantía definitiva se otorgará la autorización.

CLÁUSULA 23ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo siempre que haya finalizado el período de garantía correspondiente y haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 24ª. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar la licencia, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluvendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización de la licencia conforme al artículo 31 LBELA.

La notificación se realizará por medios electrónicos.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

CLÁUSULA 25ª. Perfección y formalización de la licencia.

La licencia se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

La Licencia podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de la licencia deberá publicarse, junto con el correspondiente documento contractual, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de la misma en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 26ª. Riesgo y ventura

La ejecución del objeto de la licencia se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA 27ª. Suspensión de la licencia.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la licencia.

CLÁUSULA 28ª. Relación entre el adjudictario y terceros.

Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA 29ª. Extinción de la autorización.

Serán causa de extinción de la autorización demanial, previa resolución del órgano competente las siguientes:

- A) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- B) Caducidad por vencimiento del plazo.



- C) Revocación unilateral de la autorización.
- D) El mutuo acuerdo entre las partes.
- E) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgo la autorización.
- F) Por desafectacion del bien.
- G) Por renuncia del adjudicatario.
- H) Las demás establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 30ª. Cesión y subcontratación de la licencia.

Ni el uso ni la explotación objeto de la presente licencia podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

CLÁUSULA 31ª. Notificaciones.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

CLÁUSULA 32ª. Condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

El adjudicatario promoverá el reciclado de todos los envases. Su incumplimiento faculta al órgano de contratación para la imposición de una penalidad diaria del uno por ciento del importe del canon de adjudicación.

CLÁUSULA 33ª. Tratamiento de los datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Marchena como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario de la licencia, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma



y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario de la licencia, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente: a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento



basado en el consentimiento previo a su retirada.

- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) La existencia de decisiones automatizas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario de la licencia, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):
- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario de la licencia, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):
- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):



- a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
- b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) El interesado ya disponga de la información.
- b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.
- c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario de la presente concesión podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario de la presente concesión, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siquientes (art. 18 RGPD):

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario de la presente concesión ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.



El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.
- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del



artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Marchena velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 34ª. Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón de la presente licencia, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

CLÁUSULA 35ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licencia serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que adopte el acuerdo o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Andalucía con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Concejal del Área de Servicios, Seguridad Ciudadana y Fiestas Mayores.



ANEXO 1

CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE USO COMÚN ESPECIAL DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CASETA MUNICIPAL Y LA BARRA, DURANTE LA FERIA DE MARCHENA DE **2024.** (Se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañado de los sobres "A" y "B")

" D./Da			vecino/a	con domicilio en	
		. En nombre	e propio (o en re	presentación de	Nombre y razón Provincia
social:	C.I.F.	No	Calle	Localidad	Provincia
Teléfono: _	Fax: _		email:	·	
temporal de la Feria de la SOLICITA se concesión de barra, durar	e uso común e Marchena de 2 ser admitido/a de licencia de nte la Feria de	special del 024. a a particip uso común e Marchena	espacio de dom ar en la puja co especia del esp	inio público de la Caseta onvocada por el Ayunta acio de dominio públic constar que conozco el	ión de licencia de ocupación Municipal y su barra, durante miento de Marchena para la o de la Caseta Municipal y su pliego que sirve de base a la
				ie a lievai a cabo el obje	to de la licencia.
,		Er	•	de julio de 2024.	to de la licencia.
j		Er	•	-	to de la licencia.
j		Er	•	-	to de la licencia.
j		Er	•	-	to de la licencia.



vecino/a

edad.

Anexo 2.

Declaración responsable (a incluir en sobre "A")

Declaración responsable "D./Dña....., con D.N.I.....mayor de

de.....,

domicilio

con

en					
empresa					calidad
de, con doi	micilio a erectos de recibi	o de avisos	de nociricació	nes en et siguiente	correo
	1	••••••			
Notario:			N°		de
Protocolo					
Inscrito en el Registro Mercantil de:					
Día de inscripción:	•••••				
Tomo:Libro:	Hoja:		Sección		
En relación con el expediente promovid especial del espacio de dominio públi de 2024, DECLARA:					
a) Declaraciones obligatorias:					
1. Marcar la que proceda: Que ostenta la representación de válidamente constituida; contar con la ad pliego, mediante sí o por medios extern actividad; no estar incurso en prohibición para la correcta ejecución del objeto de caso de resultar propuesta como adjudica	lecuada capacidad, habilit os; contar con las autoriz de contratar alguna; y dis la licencia. A tal efecto, d	ación y solv zaciones o l sponer y ad	vencia, financio nabilitaciones scribir los rec	era y técnica, exigid necesarias para eje :ursos y medios nec	da en el ercer la :esarios
Que cuenta con la adecuada capacidad, o por medios externos; contar con las a incurso en prohibición de contratar algui ejecución del objeto de la licencia. A tal o propuesta como adjudicatario.	utorizaciones o habilitaci na; y disponer y adscribir	ones neces los recurs	arias para eje os y medios n	rcer la actividad; ne ecesarios para la co	o estar orrecta
2. Que el licitador se encuentra al corrien la Hacienda Local impuestas por las dispo					

3. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso, y restante normativa de carácter laboral.

como licitador propuesto la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, o incorporarlos a requerimiento del órgano

4. Comprometerse a realizar el objeto de la licencia, con sujeción al presente pliego, así como comprometerse a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios.

b) Declaraciones circunstanciales:

de contratación u órgano de asistencia.



6.	Р <u>ага</u>	el	caso	de	empresa	s e	<u>xtranjeras</u>	, somet	erse	a la	jurisdic	ción (de los	juzg	ados	y t	ribunal	es (españ	oles	de
cu	alquie	ιο 1	den,	рага	todas la	s ind	cidencias c	jue de m	nodo (dired	to o ind	irecto	pudi	eran s	urgir	de	la licen	cia,	con re	enun	cia,
en	su cas	so, a	al fue	го ји	ırisdiccio	nal (extranjero	que le p	oudie	га со	rrespon	der.									

7. Para el caso de que la oferta haya sido presentada por una Unión Tempor	<u>al de Empresas,</u> manifestar el compromisc
de que. en el caso de resultar adjudicatarias, se formalizará en escritura	pública la citada unión. A tal efecto, la
participación en la unión temporal de cada miembro sería la que sigue:	
%.	
(Los porcentajes deben sumar 100)	
Como representante de la citada unión se nombraría aempresa.)	,(Indicar cargo y
Correo electrónico:	
Firmas:(1)(2)(3)	(4)
* NOTA. Este apartado ha de ser presentado y firmado por el represen conformen la UTE.	itante de cada una de las empresas que

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)



Anexo 3

Oferta económica (a incluir en el sobre "B")

Información sobre el expediente

Concesión de licencia de ocupación temporal de uso común especial del espacio de dominio público de la Caseta Municipal y la barra, durante la Feria de Marchena de 2024

Expediente: 2024/CES_01/000001

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:
Actuando, en nombre propio o en Representación de la empresa:
Domicilio social:Teléfono:e-mail:
(En su caso)Poder de representación: Notario:
Protocolo
Tomo:
Sección
A efectos de participar en la licitación de la licencia indicada en el encabezamiento. Declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y bajo mi responsabilidad,
1. DECLARO:
Que soy conocedor del expediente <u>2024/CES_01/000001</u> , que se tramita para adjudicar la licencia de ocupación temporal de uso común especial del espacio de dominio público de la Caseta Municipal y la barra, durante la Feria de Marchena de 2024
* Que deseo tomar parte en la Licitación indicada, en la calidad que represento.
* Que me comprometo a llevar a cabo el servicio de acuerdo con el pliego de condiciones, que declaro conocer y que acepto de forma incondicional, de acuerdo con la oferta que hago constar en esta propuesta.
* Que a efectos de dar cumplimiento a la licitación y en base a los criterios fijados previamente, propongo:
Criterio 1: CANON. MÁXIMO 60 PUNTOS.: Precio ofertado (cifras):
(letras):

CRITERIO 2: APORTACIÓN AL PROGRAMA DE FERIA: MÁXIMO 40 PUNTOS.



Me comprometo a aportar al programa de feria de Marchena, la cantidad de:	€

- Que me comprometo a mantener la oferta durante un plazo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de la misma.
- Que, de resultar adjudicatario de la licencia, y durante la vigencia de la misms, asumo la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Que, si la empresa alcanza un número de 50 trabajadores y de resultar adjudicatario de la concesión, durante la vigencia del mismo, asumo la obligación de poseer y aplicar un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, me comprometo a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de la licencia o, en su caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Asimismo, me comprometo a facilitar los datos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración. Lugar, fecha y firma

* Las cantidades relativas a las ofertas económicas se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.